RESOLUCIÓN N°21	ACTA N° 35	16 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2022 SUCRITO ENTRE LA CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: La Nota de la Firma CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO, con Registro Único de Contribuyente N°: 80114237-7, a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato N° 19/2021, suscrito en el marco de la LPN N° 03/2022 " SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA JUBILADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID N°: 410.620.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, por Nota de fecha 20 de julio de 2023, la Firma CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO solicita el reajuste de precio del Contrato N° 03/2022, en el marco del DECRETO N° 9584/23 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 2023, con vigencia a partir del 01 de julio de 2023.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2022 se ha suscrito el Contrato N° 03/2022 con vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 56 establece DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Que, el Articulo 61 de la Ley 2051/03 establece DEL REAJUSTE DE PRECIOS El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, en la Sección Condiciones Contractuales- Ítems 8 Reajuste establece:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

Pr= Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

Que, por Dictamen UOC de fecha 31 de julio de 2022, y en base a las justificaciones expuestas se solicita el reajuste de precio del Contrato N° /03/2022, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la autorización del reajuste solicitado.

El reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

Se recomienda pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de Gs. 844.151.031 (guaraníes ochocientos cuarenta y cuatros millones ciento cincuenta y un mil treinta y uno) IVA INCLUIDO, por los servicios a ser prestados desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y ₲.1.696.739.400 (guaraníes mil seiscientos noventa y seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos) correspondiente al año 2024.

SECRETARIO GENERAL

Alfredo Rafael Diaz Casabianca

Firmado digitalmente por Alfredo Rafael Diaz Casabianca
Fecha: 2023.08.22 14:52:00 -04'00'

U.O.C. - CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO N° 11/2022 SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA JUBILADOS - ID N° 410.620

	So(1)	S1(2)	Po(3)	Pr=Po[(0,60xS1/So)+0,40] (4)	(5)			(6)
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (25/10/2022)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio al 10 de julio 2022)	Variacion en Dias	Cantidad Maxima del Contrato	REAJUSTE (01/07/22 al 11/07/22)
2.550.307	2.680.373	1.515.000	1.561.359	46.359	10	1.545	2.959	45.725.427

	So(1)	S1(2)	Po(3)	Pr=Po[(0,60xS1/So)+0,40] (4)	(5)			(6)
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (25/10/2022)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Dias a Reajustarse (11 de julio al 31 de julio 2022)	Variacion en Dias	Cantidad Maxima del Contrato	REAJUSTE (11/07/22 al 31/07/22)
2.550.307	2.680.373	1.515.000	1.561.359	46.359	20	1.545	2.959	91.450.854

	So(1)	S1(2)	Po(3)	Pr=Po[(0,60xS1/So)+0,40] (4)	(5)	(6)	
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (25/10/2022)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de Agosto de 2023 al 31 de diciembre 2023	Cantidad Maxima del Contrato	Cantidad de Meses a Reajustarse hasta Dic/2023 a Cantidad Máxima
2.550.307	2.680.373	1.515.000	1.561.359	46.359	5	3.050	706.974.750
Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio a 11 de diciembre 2022)							
844.151.031							

	So(1)	S1(2)	Po(3)	Pr=Po[(0,60xS1/So)+0,40] (4)	(5)	(6)	
SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (25/10/2022)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2023)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre 2024	Cantidad Maxima del Contrato	Cantidad de Meses a Reajustarse hasta Dic/2024 a Cantidad Máxima
2.550.307	2.680.373	1.515.000	1.561.359	46.359	12	3.050	**1.696.739.400**

REAJUSTE MESES	MONTOS EN Gs.
01 AL 11 DE JULIO	45.725.427
12 AL 31 DE JULIO	91.450.854
01 DE AGOSTO AL 31 DE DIC	706.974.750
TOTAL AÑO 2023	844.151.031
TOTAL AÑO 2024	1.696.739.400
TOTAL DE REAJUSTE	2.540.890.431

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el reajuste del precio del contrato N° 11/2022 suscrito entre la Firma**.** CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO., con Registro Único de Contribuyente N°80114237-7, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

Pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto total por los meses desde el mes de Julio a Diciembre/2023 de Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Treinta y Uno (₲.844.151.031) IVA INCLUIDO por los meses de Julio hasta Diciembre del 2023; y para el Ejercicio Fiscal 2024 desde el mes de Enero hasta Noviembre del 2024 Guaraníes Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta (₲.1.555.344.450

REAJUSTE MESES	MONTOS EN Gs.
TOTAL AÑO 2023 (desde julio hasta diciembre/2023).	**844.151.031**
TOTAL AÑO 2024 (desde julio hasta noviembre/2024).	**1.555.344.450**

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.--

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

SECRETARIA GENERAL

U.O.C. - CONSORCIO REYVA - SANATORIO BRITANICO